



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de diciembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Invalidez)
DEMANDANTE:	LUIS STIVEN GAVIRIA CALLEJAS
DEMANDADA:	AFP PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 20230040400
ASUNTO:	IMPULSO

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

Se radicó la demanda el 27 septiembre de 2023 anexo 002.

Se admite la demanda el 28 septiembre de 2023 anexo 004.

Se allega constancia de notificación con acuse de recibido el 09 noviembre de 2023. Anexo 005.

Los términos corrieron los días 10,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27 y 28 noviembre de 2023.

El 24 de noviembre de 2023 PORVENIR S.A. da respuesta a la demanda. Anexo 007.

El 30 de noviembre de 2023 el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda consistente en adición de hechos y prueba documental.

Se advierte que la respuesta a la demanda, se da dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos del artículo 31 del CPL Y SS; igualmente se observa que se presenta demanda de reconvencción en contra del aquí demandante, demanda que cumple con los requisitos de ley, en consecuencia, se admitirá y correrá traslado para su pronunciamiento.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR REFORMA A LA DEMANDA presentada por el apoderado del demandante.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO: de la reforma a la demanda a PORVENIR S.A. por el término de cinco (5) días para lo que estimen pertinente.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PORVENIR S.A.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a Luz Fabiola García Carrillo como apoderada de PORVENIR S.A. en los términos del poder conferido.

QUINTO: ADMITIR la demanda de reconvención formulada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA contra de LUIS STIVEN GAVIRIA CALLEJAS.

SEXTO: CORRER traslado por el término de tres días, de conformidad con el art. 76 inc. 2°. Del C.P.L a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6b94eaa005f5149a44b5a4a7676ea56d54c0943696e910742e1a26c1e77af4**

Documento generado en 12/12/2023 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>